Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Cartagena - Bolívar

INVITACION PÚBLICA

MINIMA CUANTIA NÚMERO 36 de 2021

"CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, LA COMPRA E INSTALACIÓN DE ACRÍLICOS, MESONES, VENTANILLAS Y REPISAS PARA SER UBICADOS EN LOS SITIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA RAMA JUDICIAL DE CARTAGENA".

AREA ADMINISTRATIVA

CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

NOVIEMBRE DE 2021

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena – Bolívar

INVITACION DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 36 - 2021

El Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, ordenador del gasto, delegado mediante Resolución 4104 de fecha 13 de mayo de 2019, en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, invita a los interesados a presentar propuesta para ¨ Contratar la compra e instalación de acrílicos, mesones, ventanillas y repisas para ser ubicados en los sitios de atención al público de los despachos judiciales de la Rama Judicial de Cartagena". Por lo anterior ponemos a su disposición los requerimientos y aspectos técnicos con el fin de que manifiesten su aceptación a los mismos y presenten la propuesta respectiva, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Este proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado.

3. Examinar rigurosamente la Invitación Pública de la presente modalidad de contratación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación

Administrativa Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deban allegar con las propuestas, y verificar que contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en la presente modalidad de contratación.

5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los

plazos indicados en la Invitación Pública.

6. Suministrar toda la información requerida en la presente Invitación Pública, dando cumplimento a las disposiciones contractuales vigentes.

7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.

8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.

9. Presentar la oferta económica original y en sobre separado de Documentos jurídicos y técnicos, firmados, con su correspondiente indicie y debidamente foliadas.

10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto. Deberá prever el tiempo que se demore en ingresar hasta las instalaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial, el riesgo corre por cuenta del proponente.

11. Toda consulta debe formularse mediante mensaje en la plataforma de SECOP II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la

Dirección, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, dará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener consideración, factores de afecto de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Para lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de contratación.

Cualquier información debe ser remitida mediante plataforma SECOP II.

CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, en el presente proceso de selección.

ADENDAS.

Cualquier modificación a los Términos de la Invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación que se encuentra para consulta en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y en las páginas Web del portal único de contratación.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

ALCANCE DE LA PROPUESTA

Al presentar la propuesta, el proponente acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la Invitación Publica.

El proponente entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este contrato y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Para la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han estudiado en forma completa los documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA - BOLIVAR, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que la Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el objeto que se contratará, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazo y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución.

En la circunstancia que el proponente, con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

PUBLICIDAD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

Página web
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE www.**colombiacompra**.gov.co

Cartagena de Indias D. T. y C., Noviembre de 2021

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena – Bolívar

INVITACIÓN PÚBLICA 36 DE 2021

1. OBJETO: Contratar en nombre de LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, la compra e instalación de acrílicos, mesones, ventanillas y repisas para ser ubicados en los sitios de atención al público de los despachos judiciales de la Rama Judicial de Cartagena.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

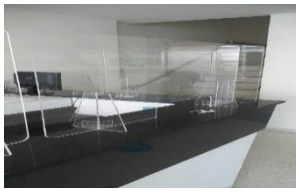
Las especificaciones de los artículos a comprar y que son **requeridos, se relacionan a continuación:**

1. **Medida acrílica 100cm largo x 50cm alto x 5mm(milímetro) espesor:**
 Corresponde a los acrílicos que irán sobre los mesones en los distintos juzgados de la Seccional, los cuales se relacionan a continuación:

ACRILICO 100cm x 50cm	
LUGAR	**CANTIDAD**
Juzgado 13 civil municipal	1
Juzgado 06 familia	2
Juzgado 03 familia	1
Juzgado 02 familia	1
Juzgado 01 familia	2
Juzgado 09 civil municipal	1
Juzgado 08 civil municipal	1
Juzgado 07 civil municipal	1
Juzgado 02 civil municipal	1
Juzgado 07 civil del circuito	1
Juzgado 03 civil del circuito	2
Centro de Servicios	3

Calamari - Secretaria Común	4
Juzgado 05 familia	1
Juzgado 04 familia	1
Juzgado 16 civil municipal	1
Juzgado 04 civil del circuito	1
Juzgado 03 civil municipal	1
Juzgado 05 civil municipal	1
Casa Justicia Canapote	2
Juzgado 07 familia	1
Telecartagena	4
Juzgados Penales	3
Talento Humano	3
Nacional - Secretaria Admon	2
TOTAL	**42**

IMAGEN DE REFERENCIA





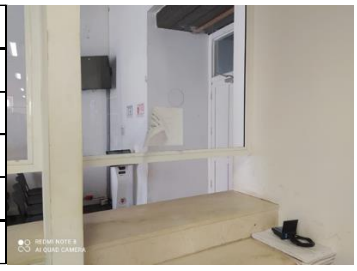
2. **Medida acrílica 61cm largo x 45cm alto x 5mm (milímetro) espesor:**
Corresponde a los acrílicos que irán empotrados en el vano de las ventanas de los distintos juzgados del edificio cuartel del fijo.

LUGAR	CANTIDAD
Juzgado 11 civil municipal	1
Juzgado 10 civil municipal	1
Juzgado 01 civil municipal	1
Juzgado 06 civil del circuito	1
Juzgado 05 civil del circuito	1
Juzgado 15 civil municipal	1
Juzgado 01 civil del circuito	1
Total	**7**



3. **Medida acrílicos 71cm largo x 52cm alto x 5mm (milímetro) espesor:**
 Este acrílico tiene medida específica, ira sobre un mueble tipo ventana, como el ejemplo de la imagen.

LUGAR	CANTIDAD
Juzgado 06 civil municipal	1
Juzgado 09 civil del circuito	1
Juzgado 08 civil del circuito	1
Juzgado 12 civil municipal	1
Total	**4**



4. **Repisa 61cm largo x 30cm alto x 1.5 pulgadas de espesor.**
 Corresponde a las repisas que irán en la parte externa de los juzgados, al pie de la ventana.

 Como lo muestra la figura.

REPISA 61cm x 30cm	
LUGAR	**CANTIDAD**
Juzgado 12 civil municipal	**1**
Juzgado 11 civil municipal	**1**
Juzgado 10 civil municipal	**1**
Juzgado 01 civil municipal	**1**
Juzgado 06 civil del circuito	**1**
Juzgado 05 civil del circuito	**1**
Juzgado 04 civil municipal	**2**
Juzgado 01 civil del circuito	**2**
Total	**10**



5. Mueble de atención al público:

LUGAR	**MEDIDAS**
Juzgado 07 familia	LONGITUD 110 CM X, ALTURA 100 CM, Y SUPERFICIE SUPERIOR DE 30 CM. **L (Según Esquema especificado abajo)**

6. Mueble de atención al público:

LUGAR	**MEDIDAS**
Juzgado 06 civil municipal	LONGITUD 82 CM X, ALTURA 95 CM, Y SUPERFICIE SUPERIOR DE 37 CM. **L (Según Esquema especificado abajo)**

7. Mueble de atención al público:

LUGAR	**MEDIDAS**
Santa Catalina	LONGITUD 346 CM X, ALTURA 110 CM, Y SUPERFICIE SUPERIOR DE 30 CM.

8. Mueble de atención al público**:**

LUGAR	**MEDIDAS**
Juzgado 07 Civil del Circuito	LONGITUD 160x130 CM X, ALTURA 110 CM, Y SUPERFICIE SUPERIOR DE 30 CM. MUEBLE EN **L (Según Esquema especificado abajo)**

.

ESPECIFICACIONES:

MEDIDAS PUERTA: 0,70 MTS (SEGÚN SEA EL CASO)

BASTIDOR O ESTRUCTURA INTERNA (15 CM ESPESOR): CEDRO, ENTAMBORADO O RECUBIERTO EN LAMINA RIGIDA DE PVC DE 15 MM Y LAMINADO DE ALTA PRESION COLOR HARD ROCK MAPLE Ó SIMILAR POR AMBOS LADOS.

PUERTA: BATIENTE, CON BASTIDOR EN CEDRO Y ENTAMBORADO O RECUBIERTO EN LAMINA RIGIDA DE PVC DE 6 MM Y LAMINADO DE ALTA PRESION DE (FORMICA) COLOR HARD ROCK MAPLE Ó SIMILAR POR AMBOS LADOS

SUPERFICIE SUPERIOR: CENTRADA EN PANEL, ALTURA 1.10 MTS, DOBLE LAMINA RIGIDA DE PVC DE 18 MM Y LAMINADO DE ALTA PRESION (FORMICA)

COLOR HARD ROCK MAPLE O SIMILAR POR AMBOS LADOS.

CON SUS RESPECTIVOS NIVELADORES

IMAGEN DE REFERENCIA

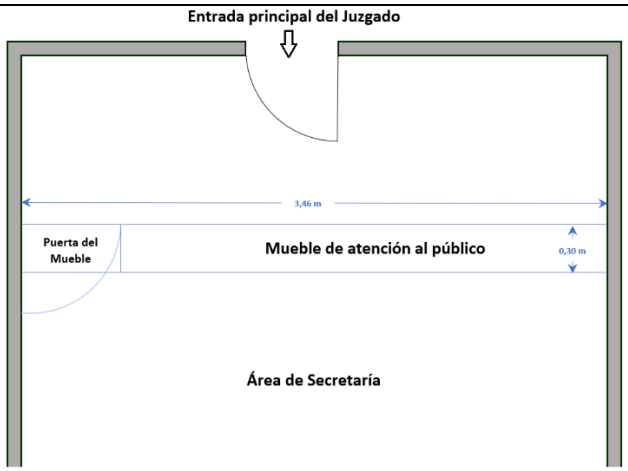




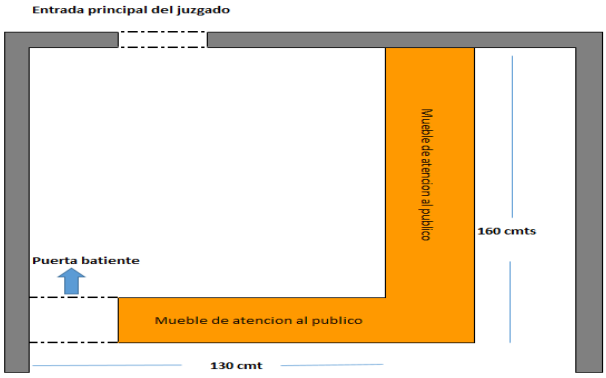


NOTA: El Mueble de: 346 cmts Largo x 110 Alto x 30 Ancho, y los demás muebles tiene un plano el cual se detalla continuación**.**

ESQUEMA MUEBLE EN L ITEM 8



ESQUEMA MUEBLE EN L ITEM 8



1.1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista del presente proceso de mínima cuantía se hará con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de

2015, normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del proceso que rijan o llegaren a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los participantes en el proceso.

2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará por la modalidad de Mínima Cuantía.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, los postulados que rigen la función administrativa, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y (1) un año más.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

3. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de (20) veinte días calendario los cuales comienza a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal, y aprobación de pólizas.

Ejecución: La contratación se ejecutará en la ciudad de Cartagena y el Departamento de

Bolívar según los especificado en el ítem 4.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL del presente estudio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.118.482), incluido IVA.

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor
11721	2021-11-03	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]	16	27-01-02-004	$ 26.148.906
27021	2021-11-03	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	27-01-08-004	$14.969.576
Valor CDP					$ 41.118.482

4.2. PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015, el proponente que a juicio de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, presente una propuesta con valor artificialmente bajo, será requerido para que explique las razones que sustenten el valor propuesto. Para tal efecto, se dará aplicación a los establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

5. CRITERIOS Y FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena pagará al contratista el 100% del valor del contrato previa presentación de los siguientes documentos:

1. La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.

2. Certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la entrega e instalación de los elementos firmado por el Supervisor del contrato y la respectiva constancia del ingreso de los elementos al Área de Almacén de la Dirección Seccional.

3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.

4. Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 en la Plataforma de SECOP II.

NOTA. La forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

a) Cuando no se presente la oferta económica.
b) Cuando haya diferencia entre los valores ofertados, anotados en: 1) la oferta económica de la plataforma virtual y 2) la oferta económica del Anexo No. 7. Los cuales siempre deben coincidir.
c) Cuando el valor unitario de uno o varios ítems incluido los gravámenes e impuestos correspondiente en la propuesta diligenciado en el Anexo 7, EXCEDA el valor unitario determinado por la entidad por cada ítem en el estudio de mercado
d) Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.
e) Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la invitación pública: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

f) Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones.
g) Cuando la propuesta haya sido enviada por correo postal o electrónico.
h) Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
i) Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos de la invitación pública.
j) Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros, de experiencia o técnicos y habiéndose solicitado su subsanación no lo hiciere.
k) Cuando el valor total de la Propuesta EXCEDA el Presupuesto Oficial estimado por la entidad.
l) Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
m) Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA.
n) Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario Anexo Económico, o cuando se modifique.
o) Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con la solicitud de la entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos.
p) Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada como necesaria para la comparación objetiva.
q) Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración.
r) Por cualquier otra causa contemplada en la ley.
s) No se diligencien en su totalidad, o se modifiquen, o se alteren, o se supriman, los ítems, unidades de medidas y cantidades de la propuesta económica contenidos en el anexo respectivo previsto para tal fin, de modo que la oferta no es comparable.
t) Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias.
u) Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.
v) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
w) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado en el presente proceso de selección.
x) Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
y) Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.

7. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, podrá declarar desierta el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

a) Cuando no se presente oferta alguna.
b) Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente Invitación pública.
c) Cuando falte voluntad de participación.

La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

8. DOCUMENTOS DE LA OFERTA Y REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales consideradas legalmente capaces según las disposiciones legales colombianas vigentes y que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley.

Los proponentes deberán acreditar los requisitos habilitantes, técnicos y de experiencia que se solicitan en el pliego de condiciones que se encuentran estipuladas n el portal del SECOP II, en el proceso identificado como MC-36-2021.

9. PUBLICIDAD.

La publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015.

10. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El contratista seleccionado se obligará con la Nación Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

1. Los elementos solicitados deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el presente estudio de conveniencia.
2. Los elementos deberán ser nuevos y de primera calidad.
3. En caso de presentarse defectos de fabricación los elementos deberán ser cambiados en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario

4. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
5. Los elementos deberán entregarse en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin
6. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
7. Garantizar la calidad del elemento ofertado y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
8. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.
10. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

NOTA 1. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

11. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

La Dirección Ejecutiva Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes:

1) Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas.
2) Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3) Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
4) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

12. Se prohíbe la **CESIÓN DEL CONTRATO,** El **CONTRATISTA**, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del **CONSEJO SUPERIOR**.

Cartagena de Indias D. T. y C., Noviembre de 2021.

HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Director Seccional Cartagena